

LEY 1891 - Decreto 2179/1959
FERIADO EN CONMEMORACION A LA AUTONOMIA
-Norma derogada por Decreto Ley 3125-

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase feriado para todo el territorio de la Provincia el día 25 de agosto de cada año, en conmemoración del Aniversario de la Autonomía de Catamarca.

ARTICULO 2.- Los poderes constituidos de la Provincia, deberán adoptar las medidas más oportunas para la recordación de la fecha, debiendo los establecimientos escolares dictar clases alusivas en el Día hábil anterior al 25 de agosto.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:32:29

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa